

1 OBJETIVO

Realizar el reconocimiento económico temporal al Talento Humano en Salud que prestó sus servicios a paciente con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 o que realizaron vigilancia epidemiológica relacionada, entre el 12 de abril y el 31 de agosto de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 538 de 2020, lo definido en la Resolución 1774 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 048 de 2020 expedida por la ADRES.

2 ALCANCE

Inicia con la validación de la información reportada por las Instituciones Prestadores de Salud-IPS y entidades territoriales municipales, distritales y departamentales respecto al Talento Humano en Salud-THS que cumplió con las condiciones definidas en la Resolución 1172 de 2020 y sus modificatorias. Posteriormente, se valida el cumplimiento de los requisitos definidos en la Circular 048 y finalmente, se realiza la liquidación para el giro y se publican en la página web de la ADRES los giros realizados para consulta de los interesados.

3 LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías, específicamente la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, es la encargada del resultado de las validaciones necesarias para la liquidación que soporta la ordenación del gasto respectivo. A la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde encargarse del proceso de verificación de la información bancaria de los potenciales beneficiarios y hacer el giro a los beneficiarios del reconocimiento económico temporal. La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones interviene en el desarrollo del aplicativo, procesamiento y disposición de la información.

4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en lo definido en el Decreto legislativo 538 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, específicamente en su artículo 11 que crea el reconocimiento económico temporal para el Talento Humano en Salud que preste servicios durante la pandemia declarada por el Coronavirus COVID-19, definiendo que el mismo se realizaría por única vez a cada persona y que el Ministerio de Salud y Protección Social definiría el monto del reconocimiento como una proporción del Ingreso Base de Cotización-IBC promedio por perfil profesional y que el mismo no constituye factor salarial y sería reconocido independientemente de la clase de vinculación. Este reconocimiento es un incentivo a la labor realizada por el THS, reconociendo la indispensable labor que realizaron en el marco de la atención a pacientes sospechosos y confirmados de Coronavirus COVID-19, más aún reconociendo el alto riesgo que enfrentan de contagiarse con el virus.

En este marco, y con el fin de definir los perfiles y valores a reconocer, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1172 de 2020 delegó en la ADRES la labor de recepción de la información del THS que pretende ser beneficiario del reconocimiento. Dentro de este acto administrativo se definió que las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales

deberían reportar lo correspondiente a su personal de vigilancia epidemiológica, y serían las IPS y el Instituto Nacional de Salud-INS que: i) fueran parte de los planes de acción de los departamentos y distritos; ii) se encontraran reportadas por las Entidades Promotoras de Salud-EPS en el marco de la solicitud de capacidad de atención o iii) contarán con autorización transitoria de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 538 de 2020, las que podrían reportar la información de su THS.

Asimismo, en la mencionada resolución se definió en el artículo 3 las condiciones del talento humano en salud a reportar por las IPS así:

1. Que se encuentren inscritos en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-ReTHUS o registrados en el aplicativo dispuestos por el Ministerio para el registro de los profesionales de la salud que están prestando Servicio Social Obligatorio-SSO.
2. Que atiendan de manera directa pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19, en cualquiera de los siguientes servicios de salud de acuerdo con lo registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud-REPS:
 - 2.1. Consulta externa general intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.2. Consulta externa especializada intramural y extramural.
 - 2.3. Hospitalización – general adultos intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.4. Hospitalización – general pediátrica intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.5. Hospitalización adultos intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.6. Hospitalización pediátrica intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.7. Hospitalización paciente crónico con ventilador intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.8. Hospitalización paciente crónico sin ventilador intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.9. Atención institucional de paciente crónico.
 - 2.10. Atención domiciliaria de paciente crónico con ventilador.
 - 2.11. Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador.
 - 2.12. Unidad de Cuidados Intensivos adulto o pediátrico.
 - 2.13. Cuidados intensivos adulto o pediátrico
 - 2.14. Unidad de Cuidados Intermedios adulto o pediátrico
 - 2.15. Cuidados intermedios adulto o pediátrico.
 - 2.16. Laboratorio clínico
 - 2.17. Radiología e imágenes diagnóstica
 - 2.18. Imágenes diagnósticas obtenidas mediante equipo generadores de radiaciones ionizantes.
 - 2.19. Imágenes diagnósticas obtenidas mediante equipo generadores de radiaciones no ionizantes.
 - 2.20. Cirugía general
 - 2.21. Toma de muestras de laboratorio clínico intramural y extramural domiciliaria.
 - 2.22. Transporte asistencial básico o medicalizado.
 - 2.23. Servicio de urgencias
 - 2.24. Atención prehospitalaria
 - 2.25. Fisioterapia o terapia física
 - 2.26. Terapia respiratoria.

En el caso de las entidades territoriales, en la mencionada resolución se definió en el artículo 3 las condiciones del talento humano en salud que realiza vigilancia epidemiológica a reportar así:

1. Que se encuentre inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-ReTHUS o registrados en el aplicativo dispuestos por este Ministerio para el registro de los profesionales de la salud que están prestando el Servicio Social Obligatorio-SSO.
2. Que realicen actividades de vigilancia epidemiológica vinculadas a la atención directa a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19.

En este marco el Ministerio de Salud y Protección Social, remitió a la ADRES una base de datos donde se relacionaron las IPS que cumplían con algunos de los criterios establecidos, haciendo una primera entrega correspondiente a lo reportado para los meses de marzo y abril de 2020. Posteriormente el 6 de agosto de 2020 se actualizó la base de datos con la información reportada con corte a 30 de junio de 2020 se identificaron nuevos prestadores a los cuales se les debía habilitar el reporte en la plataforma de la ADRES lo que explicó la modificación establecida en la Resolución 1468 de 2020.

Paralelamente, el Ministerio fue actualizando las fechas de reporte de la información y los cortes de información relacionada con el THS que podía ser reportada a la ADRES de la siguiente manera:

Nro. Resolución	Epígrafe	Plazos establecidos
Resolución 1172 de 2020	“Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar el reconocimiento económico temporal”	<p>Plazo para el reporte: 31 de julio de 2020.</p> <p>THS objeto del reporte: 12 de abril a 30 de junio de 2020.</p> <p>Plazo para el reporte novedades: a partir de julio de 2020 y durante los primero diez (10) días del mes siguiente.</p>
Resolución 1312 de 2020	“Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 1172 de 2020”	<p>Plazo para el reporte: 6 de agosto de 2020.</p> <p>THS objeto del reporte: 12 de abril a 31 de julio de 2020.</p> <p>Plazo para el reporte novedades: a partir de julio de 2020 y durante los primero diez (10) días del mes siguiente.</p>
Resolución 1468 de 2020	“Por la cual se modifica la Resolución 1172 de 2020 en el sentido de incluir a entidad que realiza vigilancia epidemiológica y ampliar la fecha para el reporte de información”	<p>Plazo para el reporte: 6 de agosto de 2020. Plazo adicional para las que no hubieran reportado hasta el 28 de agosto de 2020.</p> <p>THS objeto del reporte: 12 de abril a 31 de julio de 2020.</p>

		Plazo para el reporte novedades: a partir de agosto de 2020 y durante los primero diez (10) días del mes siguiente.
--	--	--

Para los fines del reporte de información, la ADRES expidió la Circula 031 de 2020 donde se estableció el procedimiento para reporte de información del Talento Humano en Salud que cumplía las condiciones antes definidas donde se detalló el procedimiento para envío de usuario y contraseñas a entidades territoriales e IPS que cumplían las condiciones con el fin de que reportaran la información correspondiente en la plataforma de ADRES. Es con la base de datos construida en las distintas ventanas de presentación y con corte al 10 de septiembre de 2020, es que la ADRES realiza el procedimiento aquí descrito para el reconocimiento y pago del reconocimiento económico temporal para el THS.

Con base en la información reportada por las IPS, el INS y entidades territoriales, así como con la información del Rethus y SSO, el Ministerio de Salud y Protección Social definió los valores a reconocer por perfil profesional a través de la Resolución 1774 de 2020.

Finalmente la ADRES expidió la Circular 048 que define las reglas y validaciones del Talento Humano en Salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus Covid-19 o que realiza vigilancia epidemiológica en el marco del artículo 11 del decreto 538 de 2020.

Al aplicar las validaciones descritas en la Circular 048 la ADRES clasificará las inconsistencias en subsanables por parte de la IPS, INS y Entidades Territoriales o aquellas que pueden ser gestionadas con el Ministerio de Salud y Protección Social, como se relaciona a continuación:

Tipo de Inconsistencia	Subsanable por la IPS o Entidad Territorial	Gestión ADRES / Ministerio de Salud y Protección Social
Inconsistencias en la información. Pendiente corrección por parte de la IPS o Entidad Territorial	Se abre ventana de corrección para que se ajuste el registro, siendo posible corregir los campos de nombre y/o apellido del beneficiario o el número de cuenta, según sea el caso.	
En revisión		La ADRES envía a través de correo electrónico al Director de Talento Humano en Salud del MSPS, los registros para una revalidación contra la base de RETHUS o Servicio Social Obligatorio.
No cumple con los criterios para reconocimiento	Solicitud de la IPS, INS o ET manifestando error en tipo y/o número de documento, siendo causal de no cruce con Rethus/SSO o BDU.	La ADRES envía a través de correo electrónico al Director de Talento Humano en Salud del MSPS, los registros para una revalidación contra la base de RETHUS o Servicio Social Obligatorio.
Registro anulado por IPS o por un cargue posterior	Informar al correo de soporte si la anulación fue no intensional y solicitar que se active nuevamente el registro para aplicar las validaciones correspondientes.	

5 REQUISITOS LEGALES

5.1 Requisito	5.2 Directriz de cumplimiento
Decreto 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”	Artículo 11. Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19.
Resolución 1172 de 2020 “Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar el reconocimiento económico temporal”	Toda la norma
Resolución 1182 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 1172 de 2020 en el sentido de ampliar los servicios de salud con fundamento en los cuales se reconocerá un monto económico temporal”	Toda la norma
Resolución 1312 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 1172 de 2020”	Toda la norma
Resolución 1468 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución 1172 de 2020 en el sentido de incluir a entidad que realiza vigilancia epidemiológica y ampliar la fecha para el reporte de información”	Toda la norma
Circular 031 de 2020 “Procedimiento para el reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus covid-19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar los perfiles y montos a reconocer en el marco del artículo 11 del decreto 538 de 2020”	Toda la norma
Resolución 1774 de 2020 “Por la cual se definen los perfiles ocupacionales para el reconocimiento económico por una única vez en favor del talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID-19, la metodología para el cálculo del monto, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES”	Toda la norma
Circular 048 de 2020 “Mediante la cual la ADRES se permite impartir las instrucciones a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales y al Instituto Nacional de Salud-INS para el pago al Talento Humano en Salud (THS) que atendió directamente a pacientes sospechosos o confirmados de coronavirus COVID-19”	Toda la norma

6 DEFINICIONES

- **Reconocimiento Económico Temporal para el Talento Humano en Salud:** Corresponde a un reconocimiento al Talento Humano en Salud que se encuentre entre los perfiles profesionales y de acuerdo a los valores definidos en la Resolución 1774 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **ReTHUS:** Corresponde al Registro único Nacional del Talento Humano en Salud donde, de acuerdo a la Ley 1164 de 2007, debe estar registrado todas las personas que pretendan ejercer alguna de las profesiones u ocupaciones relacionadas con los perfiles ocupacionales del sector salud. Esta base de datos es certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social al ser el administrado de la misma.
- **Servicio Social Obligatorio:** Corresponde a el servicio social que deben prestar los egresados de los programas de educación superior del área de la salud (Medicina - Enfermería - Odontología - Bacteriología), como uno de los requisitos para obtener la autorización del ejercicio. (Resolución 1058 de 2010). De conformidad con la Resolución 2358 del 16 de junio 2014, las plazas de servicio social obligatorio públicas y privadas de la modalidad prestación de servicios de salud, se asignan mediante el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales son de carácter nacional y este Ministerio el que certifica a la ADRES la base de datos de los egresados que se encuentran prestando este servicio.

7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1 PC	Validar la base de datos con ReTHUS, BDU A y PILA	<p>Con la base de datos del Talento Humano en Salud reportada por las Entidades, se realiza el cruce de acuerdo al tipo y número de documento con el fin de verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la persona esté registrada en ReTHUS o en la base de datos de Servicio Social Obligatorio, de acuerdo con la última base de datos dispuesto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Que no se encuentre reportada por otra IPS en el mismo proceso. 3. Que la persona pertenezca a alguno de los perfiles definidos en el anexo técnico de la Resolución 1774 de 2020. 4. Que no cuente con suspensión de tarjeta profesional en ReTHUS en el entre el 12 de abril y el 31 de agosto de 2020. 5. Que no se encuentre en estado fallecido entre el 12 de abril y el 30 de noviembre de 2020, en la RNEC y en la BDU A. 6. Que el registro no se encuentre activo en Régimen especial o de excepción. 7. Que el THS haya realizado algún aporte al SGSSS desde el 01 de abril al 30 de noviembre de 2020, en la base de datos PILA. 	Gestor de Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Base de datos con registros con variables con marcación "TRUE" o "FALSE" para cada validación

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>8. Que no se encuentre afiliado al Régimen Subsidiado entre el 01 de abril al 31 de agosto de 2020.</p> <p>Estas validaciones son realizadas con el fin de iniciar el trámite de liquidación sin inconsistencias en la información reportada por las Entidades mencionadas en las políticas de operación.</p> <p>PC: ¿El registro pasa todas las validaciones?</p> <p>Si: Se continua con la actividad 2 No: Se pasa a actividad 5, literal a)</p>		
2 PC	Validar la base de datos con la base histórica de procesos y registro actual	<p>Una vez aplicadas las validaciones de población se verifica que el Talento Humano en Salud no haya sido objeto de liquidación en procesos anteriores (en la misma IPS o en otra), así como que no exista otra solicitud en el mismo proceso por parte de otra IPS.</p> <p>Esta validación se realiza con el fin de evitar un doble reconocimiento al THS.</p> <p>PC: ¿El registro pasa la validación?</p> <p>Si: Se consolida una base de datos con los registros finales que pasan estas validaciones y se dispone mediante correo electrónico a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud. Se continua con la actividad 3</p> <p>No: Se hace el registro correspondiente (registro duplicado) y se finaliza el procedimiento.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	Gestor de Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<p>Base de datos con registros con variables con marcación de duplicado</p> <p>Correo electrónico con el reporte en Excel con información de los registros validados</p>
3 PC	Validar la consistencia de la información del beneficiario y la cuenta asociada	Se verifica que la cuenta reportada por la IPS o la Entidad Territorial esté a nombre del beneficiario registrado por parte de la dirección de gestión de recursos financieros y además se verifica que el nombre y número de documento coincida con la BDUA por parte de la dirección de tecnologías de la información y las comunicaciones.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud	Base de datos verificada con marcación de validación_nombres y validación_ERP

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>El propósito de este control es asegurar que el giro se realizará a la cuenta del beneficiario reportado por la Entidad.</p> <p>PC: ¿se registra una cuenta a nombre del beneficiario del reconocimiento al talento humano?</p> <p>SI: Se pasa a actividad 4.</p> <p>No: Se genera glosa de forma automática en estado: Inconsistencias en la información. Pendiente corrección por parte de la IPS o Entidad Territorial y gestiona de acuerdo con lo descrito en las políticas de operación, una vez confirmadas las correcciones se reinicia la actividad.</p> <p>En caso de que el registro no supere las validaciones se procede con la actividad 5 literal b)</p>	Gestor de Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
4	Asociar los valores a reconocer al THS	De acuerdo con los perfiles contenidos en la base de datos se asocia el valor definido en el Anexo 2 de la Resolución 1774 y se entrega el detalle de los registros a la Subdirección de liquidaciones del Aseguramiento y a la dirección general.	Gestor de Operaciones o contratista de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Correo electrónico con archivo en Excel con el detalle de los registros a reconocer
5	Tratamiento de registros glosados y no corregidos por las IPS/ET	<p>Una vez se agota el conducto a través de las IPS o ET, la ADRES procede a realizar una segunda revisión de acuerdo a el tipo de causal de glosa:</p> <p>a) causales subsanables con validaciones de las bases de datos:</p> <p>1. Para la persona no se encuentre registrada en ReTHUS o en la base de datos de Servicio Social Obligatorio, es remitida al Ministerio de Salud y Protección Social para verificar el reporte de novedades en las bases de datos. Se devuelve a actividad 1.</p>		<p>Base de datos con registros con variables con marcación "TRUE" o "FALSE" para cada validación</p> <p>Correos de solicitud por parte de las IPS/ET a correos institucionales.</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>2. Para la persona que haya sido glosada por la validación de PILA, se valida de nuevo con el fin de identificar aportes a periodos anteriores que lo habiliten para recibir el reconocimiento. Continúa con actividad 6.</p> <p>3. Para las personas glosadas por encontrarse afiliado al Régimen Subsidiado se valida para detectar novedades retroactivas en la BDUA. Continúa con actividad 6.</p> <p>b) causales subsanables con solicitud de las entidades:</p> <p>Con el fin de corregir errores en tipo y número de documento y cuenta bancaria se procede a procesar las siguientes solicitudes:</p> <p>1. solicitudes de IPS/ET con certificaciones bancarias asociadas a THS que se encuentra glosado asociado a la causal de cuenta invalida y que no fueron corregidas a través del correo de soporte. Con la certificación bancaria se levanta la causal de glosa por número de cuenta inválido. Se procede con actividad 6.</p> <p>2. solicitudes respecto a errores en el tipo y número de documento reportado. La solicitud debe contener tipo y/o número de documento incorrecto o inicialmente reportado y tipo y/o número de documento nuevo. Se devuelve a actividad 1.</p>		
6 PC	Consolidar y verificar la información de los registros a reconocer	<p>Se genera el consolidado por IPS y/o Entidad territorial y por perfil ocupacional del THS relacionando el número de personas beneficiarias y el valor a reconocer, y se verifica la consistencia del resultado, con el fin de evitar errores en los valores a reconocer.</p> <p>PC: ¿Los valores a reconocer son consistentes con lo definido en el Anexo 2 de la Resolución 1774?</p> <p>SI: Se pasa a actividad 7.</p>	Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Excel con la información consolidada Correo electrónico de devolución informando las inconsistencias

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		No: Se devuelve a la actividad 4.		
7	Elaborar certificación de ordenación del gasto	Proyectar el memorando con la certificación de ordenación del gasto con los montos a reconocer por IPS y/o Entidad territorial, y perfil ocupacional del THS relacionando el número de personas beneficiarias y el valor a reconocer.	Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Memorando con la ordenación del gasto elaborada
8 PC	Revisar certificación y ordenación del gasto.	<p>Revisar que la sumatoria de los valores liquidados en el memorando de ordenación del gasto corresponda con el total consolidado en la actividad 5 y con los soportes, con el fin de evitar errores en los valores a reconocer.</p> <p>PC: ¿La información de la ordenación del gasto es consistente con los valores consolidados?</p> <p>SI: La Dirección de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido a la Directora General junto con el memorando de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno y aval de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Asesor de la Dirección General que haya apoyado el proceso, respecto a la revisión y aprobación del contenido integral del memorando y los soportes correspondientes.</p> <p>NO: Devolver la certificación y ordenación de gasto al Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad 6.</p>	Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento, Director de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General, Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<p>Certificación y ordenación del gasto con vistos buenos</p> <p>Correo con las observaciones a la certificación y ordenación del gasto</p>
9	Firmar la certificación y ordenación del	Una vez la Directora General reciba el correo con el memorando de la ordenación del gasto, lo firma y envía a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud para que se realice la integración de la liquidación generada con el ERP.	Directora General y Dirección de Gestión de Recursos	Certificación y ordenación del gasto firmada

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	gasto	<p>Con la ordenación de gasto la DGRFS inicia la cadena presupuestal y registro contable en el marco de los procedimientos del proceso de Gestión de Pagos.</p> <p>Una vez concluido el proceso de giro, la Dirección de Recursos Financieros de Salud informa el resultado a la Dirección de Liquidaciones y Garantías, a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y a la Dirección General.</p> <p>Se pasa a la actividad 10</p>	Financieros de Salud	Liquidación integrada con ERP
10	Actualizar la base de datos de pagos histórica de THS	La ADRES actualiza una base de datos de pagos histórica del reconocimiento económico temporal del THS y publica en la página web el consolidado de los pagos realizados para consulta de los interesados.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos de pagos publicada

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
01	14 de octubre de 2020	Versión Inicial	Norela Briceño Gestor de Operaciones OAPCR

9 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>José Ignacio Gómez Rodríguez Gestor de operaciones Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>Luisa Fernanda González Mozo Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos</p> <p>Daniela Zuluaga Mayorga Asesora Dirección General</p>	<p>Álvaro Fuentes Rojas Director de Liquidaciones y Garantías</p> <p>Sergio Andrés Soler Rosas Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>Carmen Rocío Rangel Directora de Gestión de Recursos Financieros.</p> <p>Claudia Pulido Buitrago Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento</p> <p>Daniela Zuluaga Mayorga Asesora Dirección General</p>	<p>Diana Isabel Cárdenas Gamboa Directora General de la ADRES</p>